

# *Cancillería*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956

} N° 13.096

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 39 de 27 de octubre de 1956, por la cual se modifica y adiciona una ley.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 345 y 346 de 24 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 347 de 28 de diciembre de 1955, por el cual se adiciona un artículo de un Decreto.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 138 de 24 de octubre de 1955, por la cual se ordena una deportación.  
Resolución N° 139 de 25 de octubre de 1955, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 170 de 30 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 171 de 30 de julio de 1955, por el cual se asigna un sueldo.  
Decreto N° 172 de 30 de julio de 1955, por el cual se nombra una delegación.

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2154 de 28 de junio de 1954, por la cual se reconoce un vice-cónsul.  
Resolución N° 2155 de 28 de junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 98, 99, 100, 101 y 102 de 24 de febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 676, 677 y 678 de 22 y 679 de 23, 680 de 27 y 681 de 28 de diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICASE Y ADICIONASE UNA LEY

#### LEY NUMERO 39

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1956)

por la cual se modifica y adiciona la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 77 de la Ley 52 de 1919, quedará así:

“Artículo 77. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el tribunal podrá suspender las sesiones por una sola vez y por un término hasta de diez (10) días cuando las partes, por motivos independientes de su voluntad debidamente acreditados, no tuvieran preparadas las pruebas ofrecidas en sus respectivos escritos”.

Artículo 2º Modifíquense los siguientes ordinarios del artículo 78 de la Ley 52 de 1919, los cuales quedarán así:

“3º Cuando no comparezcan los testigos de cargo y de descargo ofrecidos por las partes y el tribunal considere necesaria la declaración de los mismos, caso en el cual la suspensión se decretará por una sola vez y hasta por diez días.

Podrá, sin embargo, el tribunal acordar en este caso la continuación del juicio y la práctica de las demás pruebas, y después que se hayan prac-

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 252 de 19 de junio de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

##### Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 251 de 31 de mayo de 1955, por el cual se asigna escuela donde prestará servicio una asistente de director.

Resuelto N° 253 de 19 de junio de 1955, por el cual se modifica un resuelto.

Resuelto N° 254 de 19 de junio de 1955, por el cual se asigna escuela donde prestarán servicios unos maestros.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 300, 301 y 302 de 24, 303 de 30 y 304, 305 y 306 de 31 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento Administrativo

Resuelto N° 214 de 9 de mayo de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nos. 215, 216, 217, 218 y 219 de 9 de mayo de 1955, por los cuales se reconocen unos sueldos en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 8573 de 7 de abril de 1953, por el cual se concede un preaviso.

Resuelto N° 8574 de 7 de abril de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 8575 de 7 de abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 8576 de 7 de abril de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

##### Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de 31 de marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Vida Oficial en Provincias.

##### Avisos y Edictos.

ticado, suspenderlo hasta por diez días para que comparezcan los testigos ausentes o para recibirles declaración con derecho a lo que dispone el artículo 2075 del Código Judicial si no hubieren comparecido por imposibilidad física”.

“4º Cuando enfermaren repentinamente el Juez, o algún miembro del Tribunal, o el agente del Ministerio Público que conozca del caso, o el acusador si lo hubiere, hasta el punto de que la enfermedad le impida continuar tomando parte en el juicio, la suspensión podrá ser decretada por el Tribunal hasta por diez días, después de haber oido el dictamen de los médicos nombrados de oficio por dicho Tribunal para el reconocimiento del enfermo.

Cuando el defensor de alguno de los enjuiciados enfermaren en las condiciones señaladas en la primera parte de este artículo y no pudiere ser sustituido inmediatamente sin grave inconveniente para la defensa, el Tribunal podrá decretar la suspensión del juicio hasta por diez días, a fin de que dentro de los primeros cinco de este término el enjuiciado nombre otro defensor. Si no lo hiciere, el Tribunal le nombrará inmediatamente un defensor de oficio”.

Artículo 3º Adicionase la Ley 52 de 1919 con el siguiente artículo nuevo, así:

“Artículo 78º En ningún caso podrá suspenderse el juicio oral más de tres veces ni por más de treinta (30) días en total. Cuando la enfermedad de alguno de los individuos indicados en los ordinarios 4º y 5º del artículo 78 de la Ley 52

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION  
RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Ave. 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de 1919 se prolongare por más de treinta (30) días, el juicio seguirá su curso con prescindencia del enfermo".

Artículo 4<sup>o</sup>. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de octubre de 1956.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MAX HEURTEMATTE.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAIMIENTOS**

DECRETO NUMERO 345  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Teófilo Camarena, Subteniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Darío Fernández, cuyo nombramiento se declara insustitente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 346  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)  
por medio del cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Isaac Sandoval, Peón de Séptima Categoría, en el Correo de Divisa, en reemplazo del señor José Eliseo Sandoval, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 347  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)  
por el cual se adiciona el Artículo 1<sup>o</sup> del Decreto Nº 143, de 1<sup>o</sup> de julio de 1954.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1<sup>o</sup> El Artículo 1<sup>o</sup> del Decreto Nº 143, de fecha 1<sup>o</sup> de julio de 1954 quedará así:

Se denominarán Cuerpos de Bomberos y serán regidos por un Comandante Primer Jefe y por los demás Jefes y Oficiales que determine la propia organización, todas las Instituciones de Bomberos que funcionan actualmente o que se establezcan en el futuro en las capitales de Provincias y en las poblaciones o ciudades con más de 8.000 habitantes, siempre y cuando que su personal activo no sea menor de ciento cincuenta hombres incluyendo en este número los Jefes y Oficiales.

Artículo 2<sup>o</sup> El presente Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**ORDENASE UNA DEPORTACION**

**RESOLUCION NUMERO 138**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 138. — Panamá, 24 de octubre de 1955.

El Inspector General de la Policía Secreta Nacional ha informado al Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la nota Nº

1555, de 26 de septiembre de este año, que la señora Alicia Viquez Gallardo, costarricense, había sido acusada ante la Alcaldía de David de fomentar la prostitución clandestina en esa ciudad.

El Inspector Jefe de la Policía Secreta Nacional en David, puso a órdenes del Alcalde a la mencionada Alicia Viquez Gallardo, mujer, costarricense, de 28 años de edad, blanca, casada, de oficios domésticos, hija de Ezequiel Viquez y Emilia Monge y portadora de la cédula de extranjera N° 8-36136, residente en San Mateo, Distrito de David.

Dicha señora fue detenida y conducida a la Policía Secreta Nacional, acusada de fomentar la porstitución clandestina, usando como lugar para tales fines su propia residencia en un cuarto alquilado en una casa del señor Albino Aizpurúa. El señor Inspector acompañó con su informe declaraciones rendidas por las siguientes personas: Rosa Aurora Sentner, Bolívar Jurado Jr., (alias) Solo, la indagatoria de la sindicada Alicia Viquez Gallardo.

Posteriormente fueron enviados al Ministerio de Gobierno y Justicia dichas declaraciones así como otras rendidas ante la Policía Secreta por la joven Etna Almengor, a quien la sindicada propuso que fuera a su casa para comerciar carnalmente a lo cual no accedió dicha menor, la declaración de Anita Beytía quien también fué llevada a casa de la sindicada y accedió a sus proposiciones deshonestas.

Se ha probado claramente que la sindicada es persona de notoria mala conducta dedicada a la explotación de la prostitución ajena en la ciudad de David, y por tanto,

*El Secretario de Ministerio de Gobierno  
y Justicia,*

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 9º del Decreto N° 924, expedido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores el 23 de diciembre de 1946,

**RESUELVE:**

Ordénase la inmediata deportación de la ciudadana costarricense Alicia Viquez Gallardo, blanca, casada, de oficios domésticos, hija de Ezequiel Viquez y Emilia Monge y portadora de la cédula extranjera N° 8-36136, residente en San Mateo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese esta resolución al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al Comandante de la Guardia Nacional para los fines de hacer efectiva la deportación de la citada señora Alicia Viquez Gallardo. El Director General del Registro Civil procederá a cancelar la respectiva cédula de identidad.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Jefe de Extranjería de la Guardia Nacional,  
Carlos Arosemena G.

**DECLARASE UNA IDONEIDAD**

**RESOLUCION NUMERO 139**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 139. — Panamá, 25 de octubre de 1955.

El señor Herbert Wolff, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13316, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de el Ministerio de Gobierno y Justicia lo declare idóneo para ejercer funciones de intérprete público de los idiomas inglés y alemán.

Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedidos por el Lic. Gil Ta-pia E. Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, y el Lic. Octavio Villalaz, Juez Primero del Circuito, que acreditan la buena conducta del peticionario.

b) Certificado expedido por los Profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación quienes manifiestan que el peticionario ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para ejercer oficiamente el cargo de intérprete público de la Lengua Inglesa.

c) Certificado expedido por los Profesores Richard Neuman, y el señor Rodolfo Jacobson, examinadores por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que el peticionario ha demostrado que es idóneo para ejercer el cargo de intérprete público de la Lengua Alemana.

d) El oficio S.M. 764 de 13 de los corrientes, dirigido a este despacho por el Lic. Fernando Díaz, Secretario del Ministerio de Educación, en que consta el nombramiento de los peritos examinadores.

Como el solicitante llena todos los requisitos exigidos por los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**RESUELVE:**

Declare que el señor Herbert Wolff, es idóneo para traducir los idiomas inglés y alemán al español, y viceversa, como intérprete público de esas lenguas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**N O M B R A M I E N T O**

DECRETO NUMERO 170  
(DE 30 DE JULIO DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Consejero de la Embajada de Panamá en el Ecuador, señor Dr.

GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956

Roberto Samuel Fábrega Goytía, Correo de Gabinete, con destino a Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**ASIGNASE UN SUELDO**

**DECRETO NUMERO 171**

(30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se asigna sueldo a un funcionario consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asignase al Cónsul de Panamá en Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América, señor Armando Arrocha González, el sueldo de Canciller de primera categoría que devengaba como Canciller de primera categoría en el Consulado de Panamá en Monovia, California, Estados Unidos de América, el señor Mario Velásquez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**NOMBRASE UNA DELEGACION**

**DECRETO NUMERO 172**  
(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Primer Congreso Centroamericano-Panameño del Niño.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 16, de 17 de junio del corriente año, S. E., el señor Embajador de Costa Rica en Panamá, extendió cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en el Primer Congreso Centroamericano-Panameño del Niño;

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por nota N° 425-M., de 21 del presente mes, recomienda a la Cancillería que Panamá nombre una Delegación a este importante evento internacional;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo

la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el Extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Primer Congreso Centroamericano-Panameño del Niño, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 8 al 13 de agosto del corriente año, la cual quedará integrada así: S. E. Frank Morrice, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Costa Rica, quien la presidirá; doctor Joaquín Vallarino, Delegado; señor Walter Myers Jr., Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Costa Rica, Consejero; y señora Graciela Méndez de Vilá, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Costa Rica, Secretaria de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Morrice, Myers Jr., y señora de Vilá, son con carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**RECONOCENSE UN VICECONSUL**

**RESOLUCION NUMERO 2154**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2154.—Panamá, 28 de junio de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Guillermo Potes Lzano, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación N° 142 de 21 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Rafael Espinosa Villamizar como Vicecónsul de Segunda Clase de Colombia en la ciudad de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Rafael Espinosa Villamizar como Vicecónsul de Segunda Clase de Colombia en la ciudad de Colón, República de Panamá, expídensele el Exequátur de estilo y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Espinosa Villamizar las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 2155**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2155.—Panamá, 28 de junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Bogotá, Colombia, por oficio E.M.P. 014-54 de 19 de enero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Jorge Calderwood Boreland Frazier; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jorge Calderwood Boreland Frazier, nació en Panamá, el 5 de febrero de 1927 hijo de padres extranjeros,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución de 1904;

Que la nota N° 367-S. G. de 14 de junio de 1954 del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 3139 el 20 de diciembre de 1948 a favor de Jorge Calderwood Boreland Frazier que ha llenado los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Jorge Calderwood Boreland Frazier.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JOSE RAMON GUIZADO.**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 98**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 98.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Leovigilda Quintero, Liquidadora de 5ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de Vacaciones en nota fechada el 15 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº B: de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de abril de 1950 y 162 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1º de diciembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 624 de 1º de marzo de 1953, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero de 1951 a 30 de noviembre del mismo año.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Leovigilda Quintero, Liquidadora de 5ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de marzo del presente año, correspondiente al periodo de 1º de enero de 1952 a 30 de noviembre de 1952, de conformidad con lo que concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
**ALFREDO ALEMAN.**

El Secretario del Ministerio,

**R. A. Meléndez.**

**RESUELTO NUMERO 99**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 99.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Miguel A. Herrera G., Oficial de 5ª Categoría en la Aduana de Chiriquí, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fe-

**GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956**

chada el 9 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 768 de 11 de marzo de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicio continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 11 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto

**RESUELVE:**

Conceder al señor Miguel A. Herrera G., Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría en la Aduana de Chiriquí, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de marzo del presente año, correspondiente al período de 11 de marzo de 1952 a 10 de enero de 1954, de conformidad con lo que concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**  
El Secretario del Ministerio,  
*R. A. Meléndez.*

**RESUELTO NUMERO 100**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 100.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Leonor Garrido G., Inspectora de 1<sup>a</sup> Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, ha solicita dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 13 de febrero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que según certificado expedido por el señor Francisco Bravo, Director del Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura y Comercio, fue nombrada mediante el decreto N° 225 de 20 de noviembre de 1951, Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Archivos de Patentes de ese Ministerio;

Que la referida empleada fue nombrada mediante Decreto N° 746 de 16 de enero de 1952, Inspectora Especial en el Departamento de Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, y ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 162 de 31 de diciembre del mismo año;

Que desde la fecha de su primer nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y luego en este Ministerio, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veinti-

dós (22) meses de trabajo consecutivo el 1º de noviembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943;

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Leonor Garrido G., Inspectora de Primera Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de marzo del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943, correspondiente al período de 1º de diciembre de 1951 a 1º de octubre de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**  
El Secretario del Ministerio,  
*R. A. Meléndez.*

**RESUELTO NUMERO 101**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 101.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Blas Peña, Inspector de 5<sup>a</sup> categoría en la Aduana, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 12 de enero último, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 341 de 1º de agosto de 1950; ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 161 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 300 de 9 de febrero de 1952, a partir del 16 de febrero de 1952.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Blas Peña, Inspector de 5<sup>a</sup> categoría en la Aduana, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de marzo de 1954, correspondiente al período de 15 de marzo de 1952 a 15 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**  
El Secretario del Ministerio,  
*R. A. Meléndez.*

## RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 102.—Panamá, 24 de febrero de 1954.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Garrido, Administrador de 6<sup>a</sup> Categoría en la Pesaduría de Ganado, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de abril de 1950 y 164 de 31 de diciembre de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 724 de 7 de marzo del mismo año.

Por lo tanto,

## RESUELVE:

Conceder al señor Sebastián Garrido, Administrador de 6<sup>a</sup> Categoría en la Pesaduría de Ganado, un (1) mes de vacaciones, con derecho sueldo, a partir del 16 de marzo de 1954, correspondiente al periodo de 1º de enero de 1953 a 31 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo que concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
R. A. Meléndez.

**Ministerio de Educación****N O M B R A M I E N T O S**

## DECRETO NUMERO 676

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Héctor Addles Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ignacia A. de Addles quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## DECRETO NUMERO 677

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Justa Peralta Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Mogocénga, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Gladys Mercado cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Ana Olimpia Othon Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Delia María Rosario quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## DECRETO NUMERO 678

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Vilma T. Mondragón Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad en la escuela de Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Gregorio Carrillo quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Nicolás Piñeruelo V. Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Nutivo, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Elia G. de Archibold quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 679**  
 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1954)  
 por el cual se hace un nombramiento de Maestra  
 de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar  
 de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Dalys Espino, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela José de Obaldía, en la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gilda V. Reyes de Weil, quien renunció. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**DECRETO NUMERO 680**  
 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1954)  
 por el cual se nombra a un Profesor de Segunda  
 Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Leonel Ferguson.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**DECRETO NUMERO 681**  
 (DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)  
 por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de Educación de la Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Santander Tristán, Inspector de Educación de 4<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia Escolar de Veraguas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

## ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTAR SERVICIO UNA ASISTENTE DE DIRECTOR

### RESUELTO NUMERO 251

República de Panamá—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 251.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
 en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Asignar a Matilde M. Villaverde, nombrada Asistente de Director por Decreto N° 238 de 26 de mayo de 1955, la escuela Estados Unidos de América, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Lydia M. de Jurado, quien fue ascendida.

**VICTOR C. URRUTIA.**

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

### RESUELTO NUMERO 252

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 252.—Panamá, 1º de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
 por instrucciones del Presidente de la República,  
**RESUELVE:**

Artículo Primero: Infórmase a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Otilia V. de Carrizo, maestra de grado en la escuela Guayabal, Municipio de Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí, el 7 de julio de 1955; y a la señorita Berta I. Juárez V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Alicia R. de Valdés, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 20 de junio de 1955; y a la señorita Libia M. Burgos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad consolo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Haydé D. N. de Cabré, maestra de grado en la escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de marzo de 1955;

Victoria G. de Guevara, maestra de grado en la escuela Angélica Pinilla de Riera, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de junio de 1955; y a la señorita Dialis M.

González M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Carlota Guevara, Directora Especial en la Escuela de Enseñanza Especial, el 24 de junio de 1955, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso;

Dora M. B. de Contreras, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de julio de 1955, es decir, veintiseis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Leyla Batista de Sánchez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Agustina Niño, Aseadora de 1ª Categoría en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 19 de junio de 1955, es decir, treinta y dos (32) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Saturnina Polo de Villaverde, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a la señora Francisca M. de González que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez hasta el 25 de junio de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar el cargo de maestra de grado en la escuela Sabanagrande, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera; y a la señora Evy C. Dutary G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Quinto: Infórmese a la señora Enilda Mejía D., que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Yaviza, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 16 de junio de 1955; y al señor Jorge L. Alvarado L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## MODIFICASE UN RESUELTO

### RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá—Ministerio de Educación.  
—Dirección Primaria.— Resuelto número 253.  
—Panamá, 1º de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo.*

RESUELVE:

Modificar el Resuelto número 157 de 18 de mayo de 1955, en el sentido de asignale a la Maestra Leticia de León M., la escuela de Las Ollas

Abajo, en reemplazo de Damiana G. de Carter, quien se retira por gravidez y no en reemplazo de Rafaela R. de Fuentes como aparece en dicho Resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
Fernando Díaz G.

## ASIGNARSE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

### RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Dirección Primaria.— Resuelto número 254.  
—Panamá, 1º de junio de 1955

*El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,*

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 259 de 30 de mayo de 1955, así:

#### *Provincia Escolar de Chiriquí*

Luciano Franco S., para la escuela de Salitral, en reemplazo de Débora Samaniego, quien renunció.

Bernarda Fuentes, para la escuela de Veladero, en reemplazo de Fabio Rodríguez R., quien pasa a otra escuela.

Elena Alvarez, para la escuela de Las Mercedes, en reemplazo de Silvia Rosa Quiel, quien pasa a otra escuela.

Flor Alicia Arosemena de Bartolli, para la escuela de Doleguita, en reemplazo de Octavisa de Kirwood, quien se retira por gravidez.

Elba Leticia Gómez, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Tesila S. de Rubio, quien se retira por gravidez.

Adán Terreros B., para la escuela de Rincón Largo, en reemplazo de Rebeca E. de Abrego, quien se retira por gravidez.

Dalila María Montenegro, para la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Edith S. de Carrera, quien se retira por gravidez.

Hersilia C. de Meléndez, para la escuela de Bocana del Monte, en reemplazo de Rosaura R. de Cortez, quien se retira por gravidez.

Vilma H. Almengor, para la escuela de Tolé, en reemplazo de Clelia C. de Castrellón, quien se retira por gravidez.

Aminta T. Silvera, para la escuela de Dolega, en reemplazo de Cecilia Espinosa, quien se retira para continuar estudios.

Manuel S. Rodríguez, para la escuela de Natá, en reemplazo de Narcisa S. de Ortíz, quien se retira por gravidez.

Edgar Orlando Arias G., para la escuela de Chiriquí, en reemplazo de Hermilda R. de Achurra, quien se retira por gravidez.

Josefa I. Almengor, para la escuela Elisa Chirri, en reemplazo de Nivia E. C. de González, quien se retira por gravidez.

Nelva A. Baruco, para la escuela de Los Cerros, en reemplazo de Rosa R. C. de Jaramillo, quien se retira por gravidez.

Judith Antonia González, para la escuela de Puerto Armuelles N° 1, en reemplazo de Mérida L. de Valdés, quien se retira por gravidez.

Yolanda Murgas, para la escuela de San Félix, en reemplazo de Luz Graciela B. de Santamaría, quien se retira por gravidez.

Edilma Escobar, para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Rosa Aguirre, quien se retira para continuar estudios.

Raquel Cáceres, para la escuela de Tolé, en reemplazo de Sérvala C. de Castrellón, quien se retira por gravidez.

Norma E. McAlman, para la escuela de Doleguita, en reemplazo de Vidal María de León V., quien se retira por gravidez.

Concepción J. de Delgado, para la escuela de Aguacatal, en reemplazo de Olga C. de Miranda, quien se retira por gravidez.

Ana María Polanco, para la escuela de La Meseta, en reemplazo de Aleyda R. de Beitía, quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### N O M B R A M I E N T O S

#### DECRETO NUMERO 300 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Broce, Instructor de 1<sup>a</sup> Categoría, en el Departamento de Patrimonio Familiar (Veraguas).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 302  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Pinilla, Inspector de 2<sup>a</sup> Categoría en el De-

partamento de Sanidad Animal (Provincias Centrales).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 301 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955) por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Francisco González, Capataz de 3<sup>a</sup> Categoría en la División de Patrimonio Familiar en Herrera y Los Santos.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Virgilio Alonso, Cadenero de 2<sup>a</sup> Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Artículo Tercero: Nómbrase a los señores Alfredo Azcárraga, Braulio Pimentel, Gerardino Crespo, Horacio Peralta, Félix Ruiz, Florentino Trejos y Bernardino Ureña, Peones de 6<sup>a</sup> Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 303 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1955) por el cual se nombra la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico al representante de la Agricultura y su Suplente.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 69 de 2 de febrero de 1952 se designó a los señores Eric Delvalle y Guillermo Villegas, principal y suplente, respectivamente, como representantes de la Agricultura, en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico;

Que de acuerdo con el último párrafo del artículo 13 de la Ley Número 3 de 1953, Orgánica del Instituto de Fomento Económico, se procedió,

por sorteo, a fijar la duración del período de cada director;

Que en virtud de dicho sorteo, el período del representante de la Agricultura, y su suplente, vencen el 31 de diciembre de 1955;

Que de acuerdo con el artículo 13 citado, la duración del período, en este caso es de seis años.

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase a los señores Eric Delvalle y Guillermo Villegas, principal y suplente, respectivamente, como representantes de la Agricultura en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

Artículo Segundo: La anterior designación se hace por el término de seis (6) años a partir del 1º de enero de 1956.

Artículo Tercero: Sométanse estos nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ELIGIO CRESPO V.**

**DECRETO NUMERO 304  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Carmen Croswright, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría en los Servicios Especiales (Panamá).

Artículo Segundo: Asciéndese al señor Rodolfo Polo, del cargo de Portero de 2<sup>a</sup> Categoría, a Escriviente de 3<sup>a</sup> Categoría en los Servicios Especiales, (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ELIGIO CRESPO V.**

**DECRETO NUMERO 305  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a los señores Silvio Restrepo y José de los Santos Soto, Cade-

neros de 1<sup>a</sup> Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ELIGIO CRESPO V.**

**DECRETO NUMERO 306  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lidia Esmeralda Jaén, Inspectora de 3<sup>a</sup> Categoría, en el Departamento de Turismo, en reemplazo de Delia Madriñán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ELIGIO CRESPO V.**

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 214**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 214.—Panamá, mayo 9 de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Aurora Suárez, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría en Divulgación Agrícola, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Gaspar Arosemena.

Esta licencia será efectiva a partir del 26 de abril del corriente año.

**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora Suárez, la licencia que solicita en los términos antes indica-

dos y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

### RECONOCENSE SUELdos EN CONCEPTO DE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 215.—Panamá, 5 de mayo de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lorenzo Barsallo, Vacunador de 2<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Divulgación Agrícola, (Chitré), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1953 al 28 de febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo del corriente año.

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barsallo, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

#### RESUELTO NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 216.—Panamá, 9 de mayo de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia Bourdett H., Mecanógrafa de 1<sup>º</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y

pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de mayo del corriente año.

#### RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Bourdett H., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

#### RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 217.—Panamá, 9 de mayo de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pérez, Peón de 6<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Que el señor Saturnino de Gracia, Peón de 5<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de mayo del corriente año.

#### RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Pérez y de Gracia, las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**RESUELTO NUMERO 218**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 218.—Panamá, 9 de mayo de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Feliciano Barria, Aseador de 3<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Que el señor Carlos A. López, Mecánico de 2<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de mayo del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer a los expresados señores Barría y López, las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario del Ministerio,

*Alfonso Tejeira.*

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de mayo del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer a los expresados señores Núñez y Bonilla, las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias*

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDESE UN PREAMISO****RESUELTO NUMERO 8573**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8573.—Panamá, 7 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, un mes (26 días) de preaviso al señor Vicente Arrocha, en su condición de empleado que fue del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.73.20, de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada 6 de febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

**INOCENCIO GALINDO V.**

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 8574**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8574.—Panamá, 7 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, previa revocatoria del Resuelto número 8320 del 28 de febrero de 1953, doce (12) días y una (1) hora de licencia por enfermedad al señor Magín Ortiz, Mecánico al servicio de la División "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, cuya causal ha sido acreditada con certificado médico suscrito por el doctor Rafael Sabongo A.

*Fundamento de derecho:* Artículo 73 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

**INOCENCIO GALINDO V.**

**RESUELTO NUMERO 219**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 219.—Panamá, 9 de mayo de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que a señorita Rosa L. Núñez, Cocinera de 5<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

Que el señor Evaristo Bonilla, Aseador de 3<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de mayo de 1955.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8575

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8575.—Panamá, 7 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la División "A", Depto. de Caminos de este Ministerio; así:

Cristóbal Gordón, Bracero B/62.40 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Enero a la 2<sup>a</sup> quincena de noviembre de 1952).

Carlos Ferrufino, Asis. Mecánico B/225.00 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de septiembre de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de 1952).

Rosalio Armuelles, Bracero B/62.40 equivalente a 26 días (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de febrero de 1952 a la 1<sup>a</sup> de enero de 1953).

Manuel A. Ureña, Empachador B/62.40 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de noviembre de 1950 a la 2<sup>a</sup> de septiembre de 1951).

Abad Zegarran, Ayd. Herrero B/62.40 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de febrero de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de diciembre de 1952).

Luis A. de la Oliva, Capátz B/120.00 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de diciembre de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de noviembre de 1952).

Desiderio Herrera, Peón B/62.40 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de diciembre de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de octubre de 1952).

José M. Pimentel, Chofer B/93.60 equivalente a 26 días (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de febrero de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

### MODIFICASE UN RESUELTO

#### RESUELTO NUMERO 8576

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8576.—Panamá, 7 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

El Resuelto N° 8193 fechado el 12 de febrero de 1953, quedará así en la parte que se expresa a continuación:

Cristóbal A. Alvarez, ex-Carpintero B/33.60, equivalente a siete (7) días de vacaciones proporcionales y una (1) semana de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 22 de enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAIMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 129

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

Julio Augusto Trelles, Peón Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia de Herrera, Zona 5, Riego de DDT, a partir del 1<sup>o</sup> de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vi gente.

Ovidio Benavides, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia de Veraguas, Zona 4, Riego de DDT, en reemplazo de Felipe Rodríguez, quien no aceptó el cargo, a partir del 1<sup>o</sup> de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

*CATALINO ARROCHA GRAELL.*

##### DECRETO NUMERO 130

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Elia María Wald Carrillo, Oficial de 6<sup>a</sup> Categoría, Sección de Contabilidad, Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Martita Real de Murillo quien renunció el cargo, a partir del 16 de marzo de 1955.

Manuel José de Gracia, Oficial de 8<sup>a</sup> Categoría,

en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 131  
(DE 31 DE MARZO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

Evaristo Gallardo, Peón Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en Mantenimiento de Drenajes en Capira, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Román Pittí, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en Mantenimiento de Drenajes en Gualaca, provincia de Chiriquí, a partir del 16 de enero de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

José Carretero, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría en la Provincia de Darién, Zona 12, riego de DDT, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Fernando Murillo, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia de Darién, Zona 12, riego de DDT, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Aristo Othon, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia de Darién, Zona 12 riego de DDT, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Samuel Arrieta, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia del Darién, Zona 12, riego de DDT, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Leonidas Argumédez, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría en la Provincia del Darién riego de DDT a partir del 1º de abril de 1955 o se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Jorge Martínez, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia del Darién riego de DDT, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 132  
(DE 31 DE MARZO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Andrés Ortega, Peón de 4<sup>a</sup> Categoría en Mantenimiento de Drenaje (Sabanas), en reemplazo de Olmedo Mayorga, quien abandonó al cargo a partir del 1º de abril de 1955.

José de la Cruz Villarreal, Peón Subalterno (Recolector de basuras) de 6<sup>a</sup> Categoría, en la Arena y Monagrillo, en reemplazo de Hilario Piñilla a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 133  
(DE 31 DE MARZO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Elvia González, Enfermera de 2<sup>a</sup> Categoría, en la Escuela de Enfermería, en reemplazo de Elena Villarreal, a partir del 1º de abril de 1955.

Obdulio Lasso G., Técnico de Laboratorio de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Juana de Lasso quien se ascendió, a partir del 1º de abril de 1955.

Cecilia de Grimaldo, Enfermera Jefe (Instructora) en reemplazo de Bertilda de Franco, a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 134  
(DE 31 DE MARZO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

**GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956**

*Hospital José Domingo de Obaldía (David)*  
Rosina de Lambogdia, Auxiliar de Enfermera de 1<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Isabel Baker, quien renuncia, a partir del 1<sup>o</sup> de abril de 1955.

*Hospital Ezequiel Abadía (Soná)*  
Juana Rodríguez, Oficial de Lavandería de 5<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Vicente Castillo Otero quien renunció, a partir del 1<sup>o</sup> de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 135  
(DE 31 DE MARZO DE 1955)**  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

**Artículo único:** Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Elena Villarreal, Enfermera de 1<sup>a</sup> Categoría en la Escuela de Enfermería, en reemplazo de Cecilia de Grimaldo, a partir del 16 de abril de 1955, y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Teófilo de Gracia, Enfermero de 1<sup>a</sup> Categoría en la Escuela de Enfermería, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Dora María Rodríguez, Enfermera de 1<sup>a</sup> Categoría en la Escuela de Enfermería, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Maria Guzmán de Angulo, Enfermera de 1<sup>a</sup> Categoría en la Escuela de Enfermería, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**ACUERDO NUMERO 4  
(DE 6 DE MARZO DE 1956)**

Por el cual se aprueba la Resolución número 2 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

*El Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en uso de su facultades legales, y*

*CONSIDERANDO:*

Que el día veinticinco de febrero último, el Honorable Concejo Municipal aprobó la Resolución N° 2 que dice:

"Resolución N° 2 de 25 de febrero de 1956.—El Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y considerando:

Primer: Que el señor Juez del Circuito de esta Provincia por medio de sentencia ha dictado la ausencia y presunción de muerte de la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, a solicitud del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, representado por medio de apoderado especial.

Segundo: Que en la Oficina del Registro Público existe inscrita a nombre de Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, la finca 919, situada en "Los Valles" o Garay Creek, corregimiento de Almirante, Jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro.

Tercero: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson no ha dejado herederos conocidos y que a falta de ellos y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 692 del Código Civil, el Municipio de Bocas del Toro es legalmente heredero de la causante, por haber tenido en ella su último domicilio en esta ciudad.

Cuarto: Que el señor Ashley Gordon Spence, varón, panameño, mayor de edad, viudo, agricultor y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 1-751, se ha dirigido a esta corporación por medio de la carta enviada al señor Lucas López, Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, el 15 de febrero de 1956, en la cual expone que desde hace más de 10 años viene ocupando el área de terreno que constituye la Finca 219 que figura en la oficina del Registro Público inscrita a nombre de Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, y que con su dinero, trabajo y esfuerzo presonal le ha hecho mejoras que el cree justo y legal que se le reconozca, si el Municipio tiene interés en adquirir la propiedad del bien en referencia.

Quinto: Que en verdad se ha constatado que Ashley Gordon Spence viene ocupando el terreno que constituye la Finca 919 desde hace mucho tiempo y que como poseedor de buena fe tiene derecho a que el heredero de la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson le reconozca las mejoras que ha hecho en el terreno que ocupa.

Sexto: Que debido a todo lo anteriormente expuesto, esta Corporación, RESUELVE: a) Autorizar al Personero Municipal ó al Abogado del Municipio en el Juicio de Ausencia y presunción de muerte, tramitada en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, Lic. V. R. Aizpurúa, para que solicite al Juez competente la apertura del Juicio de Sucesión de la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson; b) Recomendar al representante del Municipio que acepte la herencia con beneficio de inventario; c) Reconocer al señor Ashley Gordon Spence el valor de las mejoras de toda clase que haya hecho o construido sobre el terreno que constituye la Finca N° 919, las cuales deberán ser evaluadas por peritos dentro del Juicio de Sucesión que se llevará a efecto; d) Una vez obtenido el bien, venderlo por medio de licitación pública mediante el cumplimiento de todos los requisitos que establece la Ley 8<sup>a</sup> de 1<sup>o</sup> de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, teniendo en cuenta el valor catastral del bien y el valor de las mejoras hechas en el mismo por el señor Ashley Gordon Spence, a base del avalúo que hagan los peritos designados. Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 25 días del mes de febrero de 1956.

El Presidente, (fdo.) Lucas G. López. — La Secretaría, (fdo.) Silvia Burke.

**ACUERDA:**

1º Aprobar en todas sus partes la Resolución número 2 de fecha 25 de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

2º Autorizase al Personero Municipal para que en representación del Municipio proceda a interponer el juicio de petición de herencia de los bienes dejados por la finada Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente, (fdo.) Lucas G. López. — La Secretaría, (fdo.) Silvia Burke.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Bocas del Toro. — 9 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Aprobado. — (fdo.) Max. Quirós M., Alcalde Municipal.

(fdo.) Teodoro Contreras, Secretario.

La Secretaría del Concejo Municipal, Silvia Burke.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la Escritura Pública número 2163, otorgada el día 18 de octubre de 1956 ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 305, Folio 538, Asiento 68,935, ha sido disuelta la Sociedad denominada Confidential Company Inc.

Panamá, octubre 23 de 1956.

Liq. 28508  
(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quien interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Horacio Velarde, mayor, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-2009, abogado, ha presentado en este Despacho una solicitud de una zona minera para efectuar exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, ubicada en la Comarca de San Blas y tiene el siguiente lindero:

"Partiendo del Cabo Tiburón, línea de las mas bajas mareas, se sigue línea recta con rumbo noreste hasta un punto en el mar distante tres (3) millas de la costa; de este punto, se sigue en línea siniuosa y a una distancia de tres millas de la mas baja marea hasta llegar a los 7891° de Longitud Oeste; de este punto, se sigue la misma coordenada de Longitud, hasta llegar a la mas baja marea del litoral, y de este punto se sigue la línea de baja marea con rumbo Sureste hasta llegar al Cabo Tiburón, dejando fuera la concesión Sossa Petroleum, S. A."

Área: 677.000 Hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con La Nación por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que deseé retener o contratar para su explotación o explotación, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 156 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de agosto de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

Liq. 2674  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de posesión propuesta por Vicente Aparicio a favor de la sucesión de José Eulalio Rivera, se ha dictado la siguiente resolución que dice: Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Trámítense esta demanda de justificación de posesión de dos lotes de terrenos situados en la Isla de Taboga pre-

sentada por Vicente Aparicio a favor de la sucesión de José Eulalio Rivera.

En consecuencia fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1897 del Código Judicial, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del mismo, los que se crean con mejor derecho presenten sus demandas de oposición a la inscripción de dicho título.

Désele conocimiento de la demanda interpuesta al Fiscal Primero del Circuito.

Téngase al Licenciado Rodrigo Zúñiga como apoderado especial del demandante.

Notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Las fincas en referencia tienen las siguientes medidas: Finca N° 27.707 que se describe como lote de terreno ubicado en el sitio denominado Naranjal, de la Isla de Taboga, Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Panamá. Colinda por la parte de arriba con terrenos de Manuel Jiménez; por la de abajo, con casa de la señora Soledad Lloreta; y por los costados con terrenos del señor Remigio Sandoval y del vendedor Pedro Pablo Cano. Medidas: Once metros veinte centímetros por cada lado. Superficie: Ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cadrados (125.44 m<sup>2</sup>).

Finca N° 27.711 que se describe como lote ubicado en la Isla de Taboga, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Colinda por el Norte, con calle pública esquinando con propiedad de Juan Jaén; por el costado de abajo, antes con casa de María Sacramento Esquivel, ahora, con calle Pública; por el lado de atrás, con la de Petita Barria y por el frente con Asunción Botello. Medidas: Doce varas de fondo o sea, nueve metros veinte centímetros; y catorce varas de largo o sean once metros setenta centímetros. Superficie: 107.64 metros cuadrados.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 26506  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

#### EMPLAZA:

A Vicente Echeverría, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o mediante apoderado judicial, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido la señora Otilia Rivera de Echeverría.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy veintitrés de octubre del presente año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 28807  
(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Candelaria Solillo, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de Penonomé, y cedulada con el número 9-1760, por medio de escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su

## GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956

propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en la "Sorpresa" jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de los herederos de Héctor Conte B., Sur, camino de Penonomé al Crematorio de esta ciudad; Este, el mismo camino de Penonomé al Crematorio y Oeste, terrenos libres, con una superficie de mil setecientos veinte metros cuadrados. (1.720 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para

Fijado hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos de Panamá y en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodriguez.

Liq. 28285

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 125

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores María N. de Castillero, mujer, de oficios domésticos, casada, cedulada 35-4757, y Juan Gutiérrez varón, soltero, conductor de vehículos de rueda, cedulado 47-58834, ambos mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Guararé, han pedido de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "BAJO DEL ROBLE", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de dieciseis (16) hectáreas con tres mil (3.000) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Israel Rivera y de José de Los Santos Gutiérrez; Sur, terrenos de Juan de Gracia, de Benito de Gracia, y de Angelita y Luisa Díaz; Este, terreno de José de Los Santos Gutiérrez, y Oeste, camino del Dormilón a Los Angeles.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, fijo el presente Edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

Liq. 2847

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 196

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado José Félix Ortega B., varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, abogado y con cédula de identidad personal No 47-22603, en su carácter de apoderado del señor Pablo Prieto, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Calobre, Provincia de Veraguas, y portador de la cédula de identidad Nº 52-370, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "El Rincón", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de veintiocho hectáreas con tres mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados (28 Hts. 3399 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Irene Menchaca;

Sur, terrenos de Bartolo Cisneros;

Este, terrenos libres y,

Oeste, terrenos de Benito Cisneros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Admi-

nistración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 28522  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Quien en este Tribunal se ha presentado la señora Lucía Escala de Durán y por medio de apoderado especial demanda jurisdicción de posesión de una casa ubicada en el Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos, la cual se describe así:

"Una casa de un solo piso, construida de maderas labradas, paredes de quinchía y techo de tejas al uso del país, ubicada en la esquina formada por la Calle de Las Tablas y la Plaza Principal de la población de Poerí, que mide doce metros lineales de frente a la Plaza Principal, que es el frente, y diez y ocho metros lineales a la calle de Las Tablas, que es el fondo, la cual da una superficie de doscientos diez y seis (216) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Plaza Principal de Poerí; Sur, casa de la Sucedida de Felicísima Vallarreal; Este, calle de Las Tablas y Oeste, solar de la solicitante, el cual no reconoce servidumbre ni cargas reales de ningún género".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis para que todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito se presente hacerlos valer, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, octubre 23 de 1956.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEON.

Liq. 20312  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 146

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Juan José Bernal, Pedro Bernal Rodríguez, Joaquín Bernal Corro, Nicanor Saenz, Blas Saenz, Valentín Bernal, Temistocles Bernal Robles, Joaquín Bernal Peralta, Juan Gracia, Benjamín Vega, Moisés Saenz, Isabel Nieto y Aquilino Robles, varones, mayores de edad, casados los cinco primos y solteros los demás, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, cedulados 35-2751, 35-2951, 35-4258, 35-1916, 35-877, 35-3054, 7-1914, 35-2150, 35-2336, 35-1970 y 35-4893, respectivamente, sin ella la tercera y el último, miembros de la "Sociedad de Agricultores de Santa Ana", sin personería jurídica aún, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, en común y proindiviso, en partes iguales, del terreno denominado "Santa Ana", ubicado en el Distrito de Los Santos, de un área de dos (2) hectáreas con mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce hacia El Nigüito y Cienagal; Sur, el mismo camino; Este, predio de Dolores González, y Oeste, camino que va hacia Monagre y a Los Santos.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal vivo, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al intere-

sado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República, así como también en la "Gaceta Oficial", en una edición, por lo menos.

Las Tablas, octubre 24 de 1956.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras.

BREDIO R. BORRERO S.

Liq. 20243  
(Única publicación)

Santiago Peña C.

#### EDICTO NUMERO 70-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Vergara, panameño, mayor de edad, empleado público, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad personal número 21-66 solicita que se le adjudique a él, a Temístocles Patiño y otros más, un globo de terreno ubicado en Hornito, Distrito de Gualaca, con una superficie de cuatrocientas noventa y una hectáreas y cuatrocientos ochenta y cuatro hectáreas cuadradas (491 Hts. y 484 m<sup>2</sup>) on los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y Germán Patiño; Sur, Brazo del Río Hornito; Este, Germán Patiño y tierras nacionales; y Oeste, con terreno nacional, Ricardo Morales y Chanito Alvarado y Brazo del Río Hornito.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, por igual tiempo, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,  
Liq. 45400  
(Única publicación)

J. D. Villarreal.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Suplente del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José Abigail Cedeño se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

El Tribunal estima que la petición ha sido presentada dentro del término del Edicto, conforme lo dispuesto en el Artículo 1626 del Código Judicial, y las pruebas acompañadas son suficientes para resolver la misma de manera favorable. Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que Eladia Castillo viuda de Cedeño, al igual que la heredera declarada María Ascención González viuda de Cedeño, es también heredera por representación en este juicio de sucesión, en su carácter de cónyuge sobreviviente del extinto Agapito Cedeño González, hijo del ausente José Abigail Cedeño o Abigail Cedeño, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros;

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Tercero: Declararse disuelta la sociedad conyugal y gananciales que el causante José Abigail Cedeño o Abigail Cedeño formó con su esposa María Ascención González viuda de Cedeño, conforme lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregó al interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 16 de 1956.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

Liq. 28136  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 57-T

David, agosto 7 de 1956.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Ortiz, mayor de edad, panameño, habitante, vecino de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, con cédula de identidad número 19-6112, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de tres hectáreas y nueve mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados con once decímetros de metros cuadrados (3 M. y 9872.11 M. C.) ubicado en Cochea, Distrito de Dolega, con los siguientes linderos: Norte, con camino carretero de David al Higo; Sur, predio de Enrique Serracín; Este, camino real, carretera de Boquete a Dolega, y Oeste, Dionisia y Enrique Serrano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija este edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y por el mismo término en la Alcaldía Municipal de Dolega, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 21251  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 112

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Narciso, Virgilio y Antonio I. Herrera, varones, mayores de edad, solteros los dos primeros y casado el último, naturales del Distrito de Las Tablas y vecinos de Panamá, cedulados 47-23987, 34-5954 y 47-44456, respectivamente, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Tres Hermanos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de siete (7) hectáreas con mil doscientos cuarenta (1240) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Mónica Jaén; Sur, Gerardo Medina; Este, Gerardino Medina y Oeste, camino de La Laja a Las Tablas y Leonardo Yanisely.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud ~~haga~~ avale sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 28831  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

En la solicitud instaurada por el señor Julio Heurtematte para que se resuelva el Contrato N° 28 de 15 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Char-

les N. Cox, para explorar y explotar yacimientos petrolíferos en una región de la República de Panamá, por no haber cumplido, obligaciones contraídas, al tenor de este instrumento público, se ha señalado la providencia que se transcribe:

"Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramón de Minería y Pesca.—Panamá, 28 de septiembre de 1956.

Con vista del informe que antecede, cítese por el con-ducto regular al señor Charles N. Cox para que conforme a la ley, rebata o acepte el cargo de incumplimiento alegado por el memorialista, en el informe Secretarial que precede.

Cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
IGNACIO MOLINO.

El Secretario de Comercio e Industrias.

*René Crespo*.

Y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Oficina de Minería y Pesca, por el término de un (1) mes, hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las doce m. de la mañana, se publicará por tres veces una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Liq. 26755  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Fabio Ríos Vásquez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Fabio Ríos Vásquez, desde el día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres, fecha de su defunción ocurrida en Hong Kong, República de China.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros: Telma Ríos Jaén y Olga Ríos Jaén, en su condición de hijas del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 2808  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 51-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincias de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Graciano Cruz Alvarez, español, agricultor, casado, vecino del Distrito de Boquete, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, con una superficie de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.666 m<sup>2</sup>) con los siguientes linderos: Norte, con hermanas Pitti; Sur, con Juana vda. de González; Este, con camino viejo del Boquete, y Oeste, con carretera de David a Boquete.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 30 de julio de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 41165

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 230

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Ana Cecilia Camacho vda. de Chen, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante y agricultora, con residencia y vecina del Distrito de Soná, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra a la Nación, el globo de terreno denominado "Agua Clara N° 2" ubicado en Jurisdicción de Soná, de una superficie de Ochenta y Siete Hectáreas con Siete Mil Cuatrocientos metros cuadrados (87 Hts. con 7400 M<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos ocupados por el señor Máximo Batis- ta y otros.

Sur: terrenos nacionales y parte de la Quebrada de Agua Clara.

Este: terreno medido por el señor Manuel López y otros y parte de la Quebrada de Agua Clara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en lugar público de la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada por igual término en lugar público de esta Administración de Tierras y Bosques y la otra copia se rá entregada a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en otro periódico de la Capital, todo para el conocimiento del público, para quien se encuentre perjudicado en sus derechos, los haga valer en el término que estipula la Ley.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

JESÚS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 5997  
(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Elsa Jaén viuda de Calviño, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal N° 36-1, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Patricia", ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (62 Hts. con 6560 M<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, potrero de Ricardo Martinelli, terreno nacional ocupado por Emilio Quintero y potrero de Carlos Ma-yorga;

Sur, terreno de Víctor Valencia y potreros de Raúl de León y Samuel Cornejo;

Oeste, potrero de Samuel Cornejo y posesión de Secundina Abrego; y

Oeste, potrero de Raúl Arosemena y posesión de Víctor Valencia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del pú-

bico a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 6106  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Icaza, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, abogado profesional y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1393, ha denunciado ante el Despacho de esta Alcaldía, que en sus potreros ubicados en San Vicente de Bique, comprensión de este Distrito, se encuentra una vaca osca, de unos seis años de edad, marcada a fuego así: "AF"—en la ancha derecha, sin dueño conocido. Y quien después de hacer varias gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, se tiene al Dr. Icaza, como depositario de dicho animal. Y de conformidad al Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Arraiján, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

SANTO A. MATOS.

El Secretario,

Julio E. Rodriguez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio cita y emplaza al indígena Ventura Vejerano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días a este Despacho para ser indagado por el delito de Hurto de Ganado en daño del denunciante José Lino Vejerano, con advertencia, que de no hacerlo su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se instituye en este Despacho y que en efecto se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Carlos Sánchez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-65072, en memorial de fecha 10 de agosto del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el señor Alejandro De Janón, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "LA ARCILLA", ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficiaria de dos hectáreas con seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (2

Hts. 694 m2.), alinderado así: Norte, terreno de Cecilio Regalo y camino de la carretera nacional a Monagrillo; Sur, carretera nacional; Este, Cecilio Regalo, y Oeste, camino de la Carretera Nacional a Monagrillo y John Lloyd Jr.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49905  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 263

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Sanjur, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Cañas, agricultor, por medio de su apoderado especial Licdo. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración se le conceda título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno denominado Las Galeras, ubicado en comprensión del Distrito de Cañas, de una superficie de veinticinco hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (25 Hts. con 3120 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cañas por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma debida, o sea como lo dispone la Ley, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25502  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 288

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Abrego Adames, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado el día 30 de abril de 1951, agricultor y cedulado bajo el número 47-25564, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado CÚCULI, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (87 Hts. 4.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales; Sur, propiedad del señor Samuel Young; Este, tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales y camino real de Las Palmas a Bubí.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5988  
(Segunda publicación)

**GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1956**

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza por este medio a Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, cuyas generales son: panameño, soltero, ayudante de carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; panameño, trigueño, soltero, carpintero, católico, natural del Distrito de Capira, respectivamente, y sin otros datos de identificación en los autos, para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "uso ilícito de la hierba "can-yac" en la Colonia Penal de Coiba", con el fin de que se notifiquen personalmente de la sentencia dictada el día dieciocho de los corrientes (septiembre) del año que corre (1956), y cuya parte resolutiva así dice:

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad e la Ley, condena a Carlos Montenegro López, Zoilo Rodríguez y Antonio Macías, a sufrir pena de reclusión por el término de Cincos Años y al pago de los gastos procesales. Condena igualmente a Clemente Espinosa a sufrir pena de reclusión por el término de Tres Años y Cuatro Meses.

También condena a Juan Bautista Gómez, Eladio Smith, Félix Atanasio Calvo, Rogelio Lozano Bocanegra, Norman Wilcox, Dannel Bowden, Victor Manuel Moreno, Byron Foreman, Regino Acuña Caballero, Vicente Villar Núñez, Víctor Manuel Sánchez, José Domingo Méndez, Eligio Ortega, Alejandro Gran Villa, Rosalio Gómez Branca, Joaquín Gorgonia y Carlos Villaverde Patterson, de generales descripciones en el auto de proceder, a la pena de Un Año de reclusión cada uno.

Por vía acesoria se condena a todos los proscelados al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.

Se absuelve a Melitón López del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.

Los reos tienen derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han estado detenidos por razón de este negocio y como Norman Wilcox, Vicente Villar Núñez, Byron Foreman, Rosalio Gómez Branca, Joaquín Gorgonia, Félix Atanasio Calvo y Víctor Manuel Moreno, han cumplido la pena impuesta se ordena su libertad provisional.

Se advierte a los encartados, Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, que no concurrirá dentro del término señalado, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los incriminados dichos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Ju-

dicial.

Por tanto, para notificar a los emplazados Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once de la mañana de hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 20 de septiembre de 1956.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

(Tercera publicación)

D. Silvera.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, confirma el fallo condenatorio dictado contra Alfredo Sánchez. Cójiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden políctico y judicial para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

(Tercera publicación)

Juan E. Urriola R.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito, Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas, para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva de la sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito. — Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

En mérito de las razones que se dejan expuestas, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, no porta cédula de identidad personal, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de Ocho Meses de Arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo como responsable por las lesiones causadas por accidente. Tiene derecho el sentenciado a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Como lo dispone el Artículo 2250 del Código Judicial, notifíquese al reo por Edicto el presente fallo y sométase a la censura del Tribunal Superior mediante consulta. Cójiese y notifíquese. (fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) R. C. Durling, Secretario".

Se le advierte al reo Rivera que si no compareciese dentro del término aquí señalado, el fallo se dará por notificado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual fué condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Ju-

dicial.

Se requiere de las autoridades del orden políctico y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de mayo de 1956 a las diez de la mañana y se ordena enviar copia, autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 31 de mayo de 1956.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

(Tercera publicación)

R. C. Durling.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7**

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eugenio Segura, de generales conocidas para que, comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a con-

tar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado Eugenio Segura, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Segura, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

SANTANDER CASSIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Romero Henríquez, panameño, de 41 años de edad, triguero, casado, chofer, y con cédula de identidad personal N° 47-29369, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado Juan Romero Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Romero Henríquez, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

SANTANDER CASSIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas en el proceso, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal y estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva dice:

"Vistos: . . . . .

En atención a las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Castillo, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII. Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópíese y notifíquese. — (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) Adolfo Montero, Secretario."

Se advierte al encausado Juan Castillo que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse el auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado el auto aludido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Castillo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le encausa; si sabiéndolo no lo denunciar oportuna.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 27 de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "Estafa" y cuya parte resolutiva dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal. — Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma, en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) José T. Calderón B.—Gmo. Zurita. — Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfonso Johnson, varón, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, jornalero y residente en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, para que sea notificado personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto y cuyo texto en la parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Rock y Al-

fonso Johnson, de generales conocidas, a pagar en el lugar que señale el Poder Ejecutivo, el primero ocho meses de reclusión y el segundo veinticinco meses con veinticinco días de la misma pena. Además se condena a ambos al pago de los gastos procesales.

Los condenados tienen derecho a que se le deduzca de la pena impuesta el tiempo que estuvieron detenidos por causa de este asunto.

Si esta resolución no es apelada, consultese con el Superior.

Como se observa que Rock tiene cumplida la pena que se le ha impuesto se ordena su libertad provisional mientras se surte la consulta decretada.

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 57 y 352, aparte d), del Código Penal y 352 de la Ley 25 de 1937. Cópíese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se exige a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Alfonso Johnson, manifestándose a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa de este mandato a los incluidos en la dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del procesado Johnson.

Para los fines apuntados arriba se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días (12) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

*Librada James.*

(Tercera publicación)

#### EDICTO JUDICIAL NUMERO 10

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio emplaza a Prudencio Pimentel, varón, panameño, de veintiún años de edad, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, de color negro, agricultor, con residencia últimamente conocida en Pueblo Nuevo de este Distrito, sin cédula de identidad personal, procesado por el delito de hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la quinta publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. — Puerto Armuelles, siete (7) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Prudencio Pimentel, varón, de veintiún años de edad (cuando cometió el hecho), soltero, agricultor, panameño, de este vecindario, residente en Rabo de Puerco, con cédula número 65-11, hijo de Anastasio Pimentel y Fernando Till, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo segundo, Título trece del Libro segundo del Código Penal Vigente y se fija el día veinticinco del presente mes, a las once de la mañana. El procesado proveerá los medios de su defensa. Se darán cinco días a las partes para aducir pruebas para este juicio. Regístrese y notifíquese: El Juez Municipal, (fdo.) Cedeño (fdo.) Lorenzo Miranda C., Secretario".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión se tomará como grave inicio en su contra, por lo que se procederá a decretar su rehiedia. Se continuará el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

A las autoridades tanto judiciales como administrativas se les informará para que capturen u ordenen su

captura y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les insta para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término señalado y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley. Puerto Armuelles agosto cinco (5) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). Hora: tres (3) p. m.

El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita y emplaza a Zenón Abrego Rodríguez, varón, panameño, de veintiún años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito del Distrito de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, sin cédula de identidad personal, para que se presente al Tribunal, dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal: Sentencia. — Puerto Armuelles, seis (6) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos: . . . . .

En mérito de las anteriores consideraciones y las disposiciones citadas, de acuerdo con el criterio del Agente del Ministerio Público y de la defensa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone pena corporal a Zenón Abrego Rodríguez, varón, de veintiún años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito, del Distrito de Remedios, sin cédula de identidad personal, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, un año de reclusión donde diga el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo es prófugo de la justicia, emplázese por Edicto para hacerle la notificación personal. Cójese, notifíquese y consultese esta sentencia. El Juez Municipal, (fdo.) José María Cedeño. — El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia que dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y consulta de este Circuito. Conforme lo dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Zenón Abrego Rodríguez, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediese, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese. (fdo.) Goff. — Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de presentarse dentro del término señalado, al Tribunal, se le administrará toda la justicia que le asista.

Todas las autoridades del país, tanto administrativas como judiciales, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo y todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales deben denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices si sabiendo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente Edicto en el lugar de costumbre de da Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Copia de este mismo Edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

F. Julio Valdés A.

(Tercera publicación)